



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

N/Ref. Territorial I
Segovia, 05 Abril 2021

Ayuntamiento de El Espinar
Plaza de la Constitución 1
40.400- El Espinar. Segovia

ASUNTO: REMISIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE APROVECHAMIENTO APÍCOLA, PERTENECIENTE A SU ENTIDAD.

LOTE: 01OR/2021
Nº DEL C.U.P.: 147
AÑO: 2021

Al objeto de que por su Entidad se proceda a la adjudicación del aprovechamiento que se señala correspondiente al M.U.P. de su Entidad, adjunto le remito el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas del mismo. Conforme a la normativa vigente:

- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril (art. 15, 36 y 38).
-

Se solicita que envíe a este Servicio Territorial de Medio Ambiente en el plazo más breve posible, la siguiente documentación:

- Adjudicación definitiva del aprovechamiento, con indicación expresa de los datos del adjudicatario (C.I.F., dirección, teléfono de contacto, etc)
- Precio de adjudicación del aprovechamiento.
- Fecha de formalización de contrato, si procede.

Al presente procedimiento **se le ha asignado un nº de lote**. Para cualquier trámite, consulta u otro, relativo al mismo **se deberá hacer constar el citado número**, con el fin de agilizar y facilitar el trámite.

Previo a la obtención de la licencia que el adjudicatario deberá obtener dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la formalización del contrato, este deberá presentar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente la siguiente documentación:

- Certificado de conformidad de la entidad propietaria sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-administrativas fijadas en el Pliego de Condiciones Administrativas.
- Ejemplar del Pliego de Condiciones Técnicas remitido por este Servicio Territorial firmado por el adjudicatario en todas y cada una de sus páginas.
- Justificante bancario del ingreso 15% del precio de la adjudicación a nombre de la Comisión Provincial de Montes, destinado al Fondo de Mejoras del Monte, en la cuenta **ES89 2038 7627 87 6400001574**, indicando en el concepto el lote al que corresponde.

Por lo que desde este Servicio se solicita que dichas condiciones figuren en las cláusulas administrativas del contrato si procede.

LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL,



Fdo. Mª Amparo Garzón Alonso



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO APICOLA EN EL MONTE Nº 147 DE UTILIDAD PUBLICA, "MATA DE SANTO DOMINGO" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR, AÑO 1 DE 4. LOTE 01-OR2021-COLMENAS-147

1.- Características del aprovechamiento:

- Cosa cierta: 1 colmenar de 30 colmenas
- Localización: asentamiento tradicional.
- Ubicación: La señalada por personal de este servicio al efecto
- Plazo: Hasta el 31 de Diciembre del 2024
- Época: Todo el año
- Cuantía: 30 colmenas
- Tasación unitaria: 1,68 €/colmena
- Tasación total para el año 2021: 50,40 €
 - 85% del valor de adjudicación anual: A ingresar en las arcas de la entidad propietaria.
 - 15% del valor de adjudicación anual: A ingresar en el Fondo de Mejoras del Monte de Utilidad Pública. La cuenta corriente del fondo de mejoras es nº ES89 20387627876400001574
- Tipo de actualización: No procede.

2.- Pliego general

En el disfrute del aprovechamiento serán de obligado cumplimiento las condiciones del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del I.C.O.N.A., publicado en el B.O.E. nº 200 de 21 de agosto de 1975 y las especiales publicadas en la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de Registro de Explotación Apícola (B.O. de C. y L. nº 28 (11-02-08)).

3.- Licencia de disfrute

Una vez firme la adjudicación del disfrute, y le sea comunicada reglamentariamente al adjudicatario de la misma, éste quedará obligado a obtener del Servicio Territorial de Medio Ambiente la licencia de aprovechamiento, dentro de UN MES siguientes a la notificación de la adjudicación el primer año y comunicación de este Servicio en los años sucesivos hasta que concluya el periodo adjudicado.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Si el adjudicatario no obtuviere la licencia correspondiente al disfrute en el plazo legal señalado, podrá decretarse la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza depositada, aparte de otras indemnizaciones que por daños y perjuicios puedan serle exigidas.

4.- Entrega de la zona de disfrute

Antes de iniciarse el aprovechamiento se formalizará la correspondiente acta de entrega por personal afecto a este Servicio Territorial. Esta entrega tendrá lugar dentro los 30 días siguientes a la expedición de la licencia.

Si tras haber sido citado el adjudicatario debidamente no concurriera al acto de entrega, podrán serle exigidos los daños y perjuicios que su no asistencia hubiera dado lugar, sin perjuicio de cursarle nueva citación. Si tampoco acudiera a este segundo emplazamiento, además de aplicarle las sanciones a que hubiere lugar, podrá procederse a anular la adjudicación, con pérdida de la fianza depositada.

5.- Plazos de ejecución del aprovechamiento

El plazo de ejecución del aprovechamiento se entenderá desde la formalización del contrato hasta el **31 de diciembre de 2024**.

El reconocimiento final se hará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya ultimado el plazo del aprovechamiento.

6.- Inspección y control

El personal del Servicio realizará cuantas inspecciones juzgue convenientes al objeto de comprobar el correcto cumplimiento del Pliego, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar a dicho personal la realización de estas labores. De cualquier incumplimiento grave del Pliego se levantará acta y se resolverá atendiendo a la cláusula de rescisión del mismo. Para la práctica de tales operaciones, el personal del Servicio citará al adjudicatario con la suficiente antelación y, una vez efectuados los reconocimientos, levantará el acta, con cuyo contenido se supondrá la conformidad de los ausentes, debidamente citados y sin que por lo tanto asista a éstos derecho alguno a reclamación ni contra dicho contenido ni contra las responsabilidades que para ellos se deduzcan del mismo.

7.- Compatibilidad con otros disfrutes

El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de aquellos disfrutes o actividades que deban efectuarse en el monte con autorización del Servicio, procurando en su caso la compatibilidad de los mismos.

8.- Condiciones complementarias

a) En caso de que la presencia de las abejas causaran cualquier daño a personas, animales, bienes o cosas, con independencia de responder a cuantas responsabilidades hubiere lugar, tendrá la obligación de adoptar las medidas necesarias que determine el Área de Gestión Forestal. Con independencia de éstas, adoptará todas las de seguridad fijadas por la



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

legislación que regula o puede regular la materia y las consagradas por los usos y costumbres regionales. El concesionario será acreedor de cuantas responsabilidades se deriven, por no adoptarlas o por no ser suficientes las adoptadas.

b) El Concesionario establecerá alrededor del colmenar un cortafuegos de al menos 2 metros de anchura, que será de hasta 10 m cuando la abundancia de vegetación o la pendiente del terreno suponga peligro de incendio, y lo conservará limpio de vegetación o materia seca durante el año no pudiendo emplear fuego fuera del recinto que defina el mismo, ni en época de peligro de incendios.

c) El adjudicatario no podrá subarrendar a terceros el aprovechamiento, ni en todo ni en parte, sin el consentimiento de la Entidad Propietaria y el informe favorable de este Servicio. En caso de realizarlos sin los requisitos anteriores, quedará automáticamente rescindido el contrato de adjudicación del aprovechamiento.

9.- Responsabilidades y sanciones

Si el adjudicatario o el personal a su servicio contraviniese alguno de los preceptos vigentes y este Servicio considerase graves los daños ocasionados por dicho incumplimiento, se podrá paralizar o suspender el aprovechamiento e imponer las sanciones que correspondan. La reincidencia en estas acciones será causa suficiente para la rescisión del contrato.

Como norma general, todos los daños ocasionados al monte por incumplimiento de las condiciones del aprovechamiento o por negligencia en su realización se sancionarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, independientemente de lo establecido en la legislación sectorial que regula esta actividad.

En Segovia, a 5 de abril de 2021

EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo: Fco. Javier Plaza Martín.